ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día once de junio de dos mil quince, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis, el Titular del Órgano Interno de Control, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace y el Secretario Técnico del Comité de Información, a efecto de llevar a cabo la sesión número veintidós del año dos mil quince del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.

II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 0029715
2. Expediente folio 0029815
3. Expediente folio 0030215
4. Expediente folio 0030315
5. Expediente folio 0032615
6. Expediente folio 0032815

Lectura y aprobación del acta.

I. Lista de Asistencia. Se da inicio formal a la sesión, haciendo constar que estuvieron presentes todos los miembros del Comité de Información antes mencionados.

II. Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

Numeral uno. Folio 00029715, en el que se solicitó:

"1.- Estado Jurídico de la Recomendación 10/2014. En caso de NO haberse cumplido la Recomendación 10/2014, 2.- informe si ya dio intervención al Senado de la República, en su caso proporcione copia certificada del oficio que acredite dicha situación, 4.- Acciones que ha realizado y se encuentra realizando para lograr el cumplimiento a la Recomendación 10/2014. RECOMENDACIÓN 10/2014 derivada del recurso de impugnación, el cual se recibió en esta Comisión Nacional el 15 de febrero de ese año y quedó radicado en el expediente CNDH/4/2012/79/RI."

Del análisis de la información remitida, este Comité acordó confirmar la clasificación de la información realizada por la Cuarta Visitadora General, mediante acuerdo de fecha 9 de junio de 2015, ratificando la fundamentación y motivación contenida en dicho documento y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio de respuesta que le otorga esa área, con fundamento en lo que establecen los artículos 41 y 44 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Numeral dos. Folio 00029815, en el que se solicitó:

"1.- Estado Jurídico de la Recomendación 10/2014. En caso de NO haberse cumplido la Recomendación 10/2014, 2.- informe si ya dio intervención al Senado de la República, en su caso proporcione copia certificada del oficio que acredite dicha situación, 4.- Acciones que ha realizado y se encuentra realizando para lograr el cumplimiento a la Recomendación 10/2014. RECOMENDACIÓN 10/2014 emitida el 28 de marzo de 2014, derivada del recurso de impugnación, el cual se recibió en esta Comisión Nacional el 15 de febrero de ese año y quedó radicado en el expediente CNDH/4/2012/79/RI."

Del análisis de la información remitida, este Comité acordó confirmar la clasificación de la información realizada por la Cuarta Visitadora General, mediante acuerdo de fecha 9 de junio de 2015, ratificando la fundamentación y motivación contenida en dichos documentos y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, los oficios de respuesta que le otorgan esas áreas, con fundamento en lo que establecen los artículos 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Numeral tres. Folio 00030215, en el que se solicitó:

"De acuerdo al Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos ENERO-MARZO 2015; en los indicadores por Entidad Federativa, en Puebla, la Procuraduría Agraria tiene 2 quejas, en una de ellas los motivos de conclusión se dan por no existir materia. Me pueden indicar las medidas que tomó la autoridad para resolver la violación a los Derechos Humanos, para que se concluyera de tal forma."

Del análisis de la información remitida, este Comité acordó confirmar la clasificación de la información realizada por la Cuarta Visitadora General, mediante acuerdo de fecha 9 de junio de 2015, ratificando la fundamentación y motivación contenida en dicho documento y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio de respuesta que le otorga esa área, con fundamento en lo que establecen los artículos 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Numeral cuatro. Folio 00030315, en el que se solicitó:

"Cuando se emite una recomendación por violaciones cometidas por autoridades indígenas que en uso de la libre determinación y autonomía para gobernarse, como puede ser el consejo de ancianos de alguna comunidad indígena que se rige por usos y costumbres; ¿a quién le dirigen esta recomendación? ¿son considerados autoridades o servidores públicos, para estos efectos? Gracias."

Del análisis de la información remitida, este Comité acordó confirmar la clasificación de la información realizada por la Cuarta Visitadora General, mediante acuerdo de fecha 4 de junio de 2015, ratificando la fundamentación y motivación contenida en dicho documento y remitir

en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio de respuesta que le otorga esa área, con fundamento en lo que establecen los artículos 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Numeral cinco. Folio 00032615, en el que se solicitó:

"Solicitud de acuerdos de conclusión. Buenos días, solicito tenga la amabilidad de proporcionar la versión pública digital de los siguientes acuerdos de conclusión:

1. *2011/7332*
2. *2012/9043*
3. *2013/6106*
4. *2013/6246*
5. *2013/6733*
6. *2013/8217*
7. *2012/4424"*

Del análisis de la información remitida, este Comité acordó confirmar la clasificación de la información realizada por el Director General de la Primera Visitaduría, mediante oficio CNDH/PVG/DG/472/2015 y el Segundo Visitador General, mediante acuerdo de fecha 10 de junio de 2015, ratificando la fundamentación y motivación contenida en dichos documentos y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, los oficios de respuesta que le otorgan esas áreas, con fundamento en lo que establecen los artículos 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Numeral seis. Folio 00032815, en el que se solicitó:

"Con la personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente de queja al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer: Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 del Reglamento de transparencia y acceso a la información de la CNDH solicito se expidan a mi favor copias de todo lo actuado dentro del expediente de queja antes mencionado. Asimismo con base en el artículo 168, fracciones I y V, de la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (en adelante "CEAV") proporciona asesoría jurídica de manera gratuita, en especial, a las personas que se encuentran desempleadas y no perciben ingresos, o bien, que por cualquier razón social o económica, tenga la necesidad de estos servicios. En este orden de ideas, de autorizar con fundamento en el Reglamento de transparencia arriba enunciado que a costa del quejoso se expidan las copias solicitadas, se estaría violentando lo estipula por el artículo 17, párrafo segundo, en relación con el 1°, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello en virtud de que de cierta forma se negaría al quejoso su derecho a que se le administra justicia de manera gratuita, lo cual genera además, una violación a su derecho humano a la protección judicial consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo anterior, deben respetarse los principios de gratuidad para personas en situación de desempleo que han sido reconocidos por la nueva Ley de Amparo y la Ley General de Víctimas. En ese sentido, con fundamento en el artículo 5 (principio de gratuidad) de la Ley General de Víctimas solicito a

Usted Visitador, acordar la expedición gratuita de las copias ya que el pago de las mismas representa un gasto para el quejoso, al no contar con la solvencia económica para ello. Por lo antes expuesto a Usted C. Visitador, atentamente pido se sirva: Único. Acordar de conformidad lo solicitado por estar apegado a derecho."

Del análisis de la información remitida por el Director General de la Primera Visitaduría, mediante oficio CNDH/PVG/DG/489/2015 al que anexa oficio sin número de fecha 2 de junio de 2015 suscrito por la Visitadora Adjunta de la Dirección de Área Cuatro de la Primera Visitaduría General, este Comité observó a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, sugerir proporcionar versión pública de la información solicitada, previa acreditación de la personalidad del solicitante, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

III. <u>Asuntos Generales:</u>

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas con diez minutos del día once de junio del año dos mil quince. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Información

Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Información

Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Myriam Flores García
Encargada del Despacho de la Dirección General de
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace

Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Información